

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**  
**CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que CORPOURABÁ radicó los expedientes N° **200-165101-181-2010**, donde obra la Resolución N° **200-03-20-02-0948 del 12 de agosto de 2011**, por la cual se otorga CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, a la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.**, identificada con NIT. 811023526-3, en beneficio de la finca Tabano, ubicada en el municipio de Carepa, departamento de Antioquia, cuyo caudal autorizado fue de 3.75 L/S, durante 4 días a la semana, equivalente a 162 metros cúbicos a la semana, para uso industrial y domestico a derivar del pozo profundo ubicado en las siguientes coordenadas: NORTE 1351577, ESTE 1039155, por el termino de 10 años.

Que posterior a ello, mediante resolución Nro. 200-03-20-01-0443 del 28 de febrero de 2022, se prorrogó la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-0948 del 12 de agosto de 2011, por el termino de 10 años.

Que, mediante resolución Nro. 200-03-20-03-1440 del 05 de agosto de 2024, se realizaron unos requerimientos a la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.S**, identificada con NIT. 811023526-3, para que sirviera presentar nuevamente el PUEAA, para su aprobación.

Que por medio del oficio N° 200-34-01.59-6184 del 18 de octubre de 2024, el recurrente presentó PUEAA, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación, previo requerimiento realizado por CORPOURABA, mediante Nro. 200-03-20-03-1440 del 05 de agosto de 2024.

Que, con fundamento en la solicitud presentada, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el concepto técnico N° 400-08-02-01-2276 del 19 de noviembre de 2024, el cual entre otros aspectos indicó:

**Concepto técnico ambiental**

(...)

**6. Conclusiones**

- *El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua*
- *El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Agropecuaria El Tesoro S.A. En beneficio de La finca denominada Tábano, tiene una inversión total de \$ 5.420.000 millones de pesos*
- *La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 2.43%*

## 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agropecuaria El Tesoro S.A. En beneficio del predio denominado Finca Tábano, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

**Tabla 2. Metas de reducción**

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
Agua de Consumo humano	103.55	102.76	0.76%
Agua del proceso de lavado de la fruta	506.27	491.35	3%
Aguas del lavado de garrucha	0.08	0.08	0.00%
Aguas del lavado de botas	33.84	33.8	0.12%
Aguas de cortina	4.25	4.25	0%
<b>Total consumo promedio semana</b>	<b>647.99</b>	<b>632.24</b>	<b>2.43%</b>

**Tabla 3. Costo del plan quinquenal**

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2025	2026	2027	2028	2029	
1. Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$ 1.900.000
2. Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$ 2.000.000
3. Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	UND	1	0	0	0	0	\$ 20.000
4. Educación ambiental	Talleres	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 5.420.000</b>

La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 2.43%, el año 1 corresponde al 2025, año 2 al 2026, año 3 al 2027, año 4 al 2028 y año 5 al 2029. El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Agropecuaria El Tesoro S.A, para la finca Tábano tiene una inversión total de \$ 5.420.000 millones de pesos.”

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción,

o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. *"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.*

Artículo 2.- *Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.S**, identificada con NIT. 811023526-3, para el

quinquenio 2025-2029, con una meta de reducción del 2.43 % y un plan de inversión de \$5.420.000, tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.S**, identificada con NIT. 811023526-3, en beneficio de la finca Tábano, ubicada en el municipio de Carepa, departamento de Antioquia; teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión y metas de reducción de consumo de agua:

#### Metas de reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
Agua de Consumo humano	103.55	102.76	0.76%
Agua del proceso de lavado de la fruta	506.27	491.35	3%
Aguas del lavado de garrucha	0.08	0.08	0.00%
Aguas del lavado de botas	33.84	33.8	0.12%
Aguas de cortina	4.25	4.25	0%
<b>Total consumo promedio semana</b>	<b>647.99</b>	<b>632.24</b>	<b>2.43%</b>

#### Costo del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2025	2026	2027	2028	2029	
1. Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$ 1.900.000
2. Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$ 2.000.000
3. Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	UND	1	0	0	0	0	\$ 20.000
4. Educación ambiental	Talleres	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 5.420.000</b>

**Parágrafo 1:** El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2025-2029.

**Parágrafo 2:** Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al **2.43 %**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.S**, identificada con NIT. 811023526-3, debe dar cumplimiento al "**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

**ARTÍCULO TERCERO.** CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

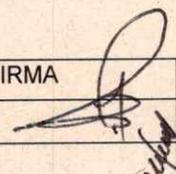
**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.S**, identificada con NIT. 811023526-3, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		19/05/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-165101-181-2010